

para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

92.845

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno  
de Administración Pública,  
Recursos Humanos,  
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

**4.048**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las Resoluciones de la Directora General de Administración Pública registradas en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 51617/2018, de 21 de diciembre, así como corrección de error de la Resolución número 10977/2019, de 1 de marzo, ambas recaídas en el procedimiento por la que se aprueban las Bases específicas, que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de

funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública número 29246/2019, de 4 de julio de 2019, por la que se efectúa corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre, así como corrección de error de la Resolución número 10977/2019, de 1 de marzo de la Directora General de Administración Pública, ambas recaídas en el procedimiento por la que se aprueban las Bases específicas, que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe Propuesta de resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 21 de diciembre de 2018, se dicta por la Directora General de Administración Pública, resolución número 51617/2018, por la que se aprueban las Bases específicas, que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción Interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

**SEGUNDO.** Con fecha 4 de enero de 2019, se dicta por la Directora General de Administración Pública, resolución número 837/2019, por la que se corrige error



006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R

detectado en la Resolución número 51617/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción Interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

TERCERO. La Resolución número 10977/2019, de 1 de marzo de la Directora General de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de referencia admite a don Ramón Maldonado Tiestos en el Anexo II dentro de las 9 Plazas de Técnico de Gestión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Mediante Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron las bases específicas del proceso selectivo de referencia.

En dicha Resolución se han detectado los siguientes errores materiales:

1. En el apartado 6.2.a) del anexo de aprobación de dichas Bases Específicas referentes a los requisitos específicos del turno de promoción interna se estableció por error como requisito específico el hallarse Integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en alguna de las escalas existentes y ha de ser en la Escala de Administración General.

2. Respecto al apartado 10.2.A).1º del anexo de aprobación de dichas Bases Específicas referente a la segunda fase: Fase de concurso, se estableció para el Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, en el apartado 1º relativo a la valoración de la antigüedad, se omitió en el apartado de cada año o fracción Igual o superior a 6 meses la pertenencia a la Escala de Administración General.

3. En el mismo sentido que el punto anterior, en el apartado 10.2.A).2º del anexo de aprobación de dichas Bases Específicas referente a la segunda fase: Fase de concurso, se estableció para el Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, en el apartado 2º relativo a la valoración de la experiencia laboral, se omitió en el apartado de cada año o fracción igual o superior a 6 meses la pertenencia a la Escala de Administración General.

4. De igual manera que en los dos puntos anteriores, en el apartado 10.2.B).1º del anexo de aprobación de dichas Bases Específicas referente a la segunda fase: Fase de concurso, se estableció para el Técnico de Gestión, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 el apartado 1º relativo a la valoración de la antigüedad, se omitió en el apartado de cada año o fracción Igual o superior a 6 meses la pertenencia a la Escala de Administración General.

5. Igualmente que en los puntos anteriores, en el apartado 10.2.B).2º del anexo de aprobación de dichas Bases Específicas referente a la segunda fase: Fase de concurso, se estableció para el Técnico de Gestión, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, en el apartado 2º relativo a la valoración de la experiencia laboral, se omitió en el apartado de cada año o fracción Igual o superior a 6 meses la pertenencia a la Escala de Administración General.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tras la aprobación de dichas bases específicas, se consignó en la misma las omisiones e Inexactitudes referenciadas, y al considerarse errores susceptibles de rectificación, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es por lo que entiende este Servicio que procede corregir dicha situación, de modo que,

1. Donde dice en el apartado 6.2. a) del anexo:

a) Hallarse Integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en



1006754ad11f10110c07e32a4070c25R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=1006754ad11f10110c07e32a4070c25R>

alguna de las escalas existentes, en la plaza del Grupo o Subgrupo de clasificación Inmediatamente Inferior a la que aspiren, es decir, estar Integrado en el Subgrupo C1 para promocionar al Subgrupo A2 y estar Integrados en el Subgrupo A2 para promocionar al Subgrupo A1.

Debe decir:

a) Hallarse integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Escala de Administración General, en la plaza del Grupo o Subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, es decir, estar integrado en el Subgrupo C1 para promocionar al Subgrupo A2 y estar integrados en el Subgrupo A2 para promocionar al Subgrupo A1.

2. Asimismo, donde dice en el apartado 10.2.A).1º del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción Igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Donde dice en el apartado 10.2.A).2º del anexo:

- Por cada año o fracción Igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva

del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción Igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Donde dice en el apartado 10.2.B).1º del anexo:

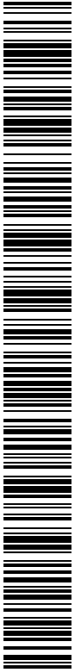
- Por cada año o fracción Igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

5. Donde dice en el apartado 10.2.B).2º del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo,



006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=10>

06754ad11f1011f0c07e32a4070c25R

servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

SEGUNDA. Mediante Resolución de la Directora General de Administración Pública número 10977/2019, de 1 de marzo, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de referencia, admite a don Ramón Maldonado Tiestos, en el Anexo II dentro de las 9 Plazas de Técnico de Gestión, pero como consecuencia de la corrección de error advertida en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre debe ser excluido del proceso selectivo por pertenecer a la Escala de Administración Especial y tras la corrección de error se exige como requisito específico para concurrir a las plazas reservadas de promoción interna el hallarse integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Escala de Administración General, en la plaza del Grupo o Subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, es decir, estar integrado en el Subgrupo C1 para promocionar al Subgrupo A2 y estar Integrados en el Subgrupo A2 para promocionar al Subgrupo A1.

Consecuencia de lo anterior, en la Resolución número 10977/2019, de 1 de marzo de la Directora

General de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de referencia, Resolución que fue corregida por la número 11458/2019, de 6 de marzo, en la que se corrigió respecto del aspirante Don Ramón Maldonado Tiestos, su nombre, ya que aparecía consignado junto con sus apellidos:

1. Donde dice en el Anexo II, admitidos - Nueve plazas de Técnico de Gestión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MALDONADO TIESTOS	RAMÓN	43259163-G

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
-----------	--------	-----

2. Donde dice en el Anexo II, excluidos - Nueve plazas de Técnico de Gestión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOT EXC
MONTES DE OCA DE LA COBA	MARÍA DEL CARMEN	42819320J	1

LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

- 1. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen



006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=I006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R>

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOT EXC
MALDONADO TIESTOS	RAMÓN	43259163-G	
MONTES DE OCA DE LA COBA	MARÍA DEL CARMEN	42819320J	1

#### LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen.
- 2. No reúne el requisito de pertenecer a la Escala de Administración General, exigida en la corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre.

De acuerdo con el Informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 2 de julio de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en virtud del artículo 42 del ROGA y en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Decreto del Alcalde número 29036, de 26 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, procediendo a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de las funciones de estos, en el siguiente sentido:

#### RESUELVE

PRIMERA. Corregir la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las Bases específicas, que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, del modo siguiente:

1. Donde dice en el apartado 6.2. a) del anexo:

a) Hallarse integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en alguna de las escalas existentes, en la plaza del Grupo o Subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, es decir, estar integrado en el Subgrupo C1 para promocionar al Subgrupo A2 y estar integrados en el Subgrupo A2 para promocionar al Subgrupo A1.

Debe decir:

a) Hallarse integradas en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Escala de Administración General, en la plaza del Grupo o Subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, es decir, estar integrado en el Subgrupo C1 para promocionar al Subgrupo A2 y estar integrados en el Subgrupo A2 para promocionar al Subgrupo A1.

2. Asimismo, donde dice en el apartado 10.2.A).1o del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en



006754ad11f10110c07e32a4070c25R

este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Donde dice en el apartado 10.2.A).2º del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Donde dice en el apartado 10.2.B).1º del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva

del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,10 puntos, valorando hasta un máximo de 1,50 puntos.

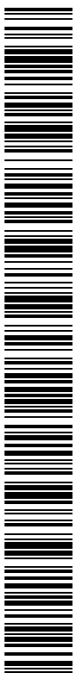
5. Donde dice en el apartado 10.2.B).2º del anexo:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

Debe decir:

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en este último caso mientras subsista la reserva del puesto de trabajo, desempeñando como funcionario de carrera puestos como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, se asignará a razón de 0,05 puntos, valorando hasta un máximo de 0,50 puntos.

Manteniendo el resto de pronunciamientos de dicha Resolución inalterables.



006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=1006754ad11f1011f0c07e32a4070c25R>

SEGUNDA. Con fecha 4 de enero de 2019, se dicta por la Directora General de Administración Pública, resolución número 837/2019, por la que se corrige error detectado en la Resolución número 51617/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión. Esta Resolución se mantiene íntegramente en sus pronunciamientos.

TERCERA. Corregir la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 10977/2019, de 1 de marzo por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, 2 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, y 9 plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión. Resolución que fue corregida por el número 11458/2019, de 6 de marzo, en la que se corrigió respecto del aspirante Don Ramón Maldonado Tiestos, su nombre, ya que aparecía consignado junto con sus apellidos, en el siguiente sentido:

1. Donde dice en el Anexo II, admitidos - Nueve plazas de Técnico de Gestión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MALDONADO TIESTOS	RAMÓN	43259163-G

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
-----------	--------	-----

2. Donde dice en el Anexo II, excluidos - Nueve plazas de Técnico de Gestión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOT EXC
MONTES DE OCA DE LA COBA	MARÍA DEL CARMEN	42819320J	1

LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen.

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOT EXC
MALDONADO TIESTOS	RAMÓN	43259163-G	
MONTES DE OCA DE LA COBA	MARÍA DEL CARMEN	42819320J	1

LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen.

- 2. No reúne el requisito de pertenecer a la Escala de Administración General, exigida en la corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51617/2018, de 21 de diciembre.



006754ad11f10110c07e32a4070c25R

Manteniendo el resto de pronunciamientos de dicha Resolución Inalterables.

TERCERO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acto, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimar, y podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de 2019. La Directora General de Administración Pública

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de 2019. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

91.848

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### ANUNCIO

#### 4.049

Don Domingo Valencia Rosario, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete, Provincia de Las Palmas,

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo que en extracto es el siguiente:

(...)

5º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Secretario General Accidental se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que es la siguiente:



006754ad11f10110c07e32a4070c25R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=1006754ad11f10110c07e32a4070c25R>